

## La Gaceta N° 59 — Viernes 23 de marzo del 2007

### N° 33651-C

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículo 25.1 y 28.2 b) de la Ley General de la Administración Pública, la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año y el Decreto Ejecutivo N° 32749-C del 14 de marzo del 2005, publicado en *La Gaceta* N° 219 de 14 de noviembre del 2005, Reglamento a la Ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, y

#### *Considerando:*

1°—Que el inmueble que ocupa la sección antigua de la Escuela José Martí de la Ciudad de San Isidro de Heredia, posee valor histórico-arquitectónico.

2°—Que la edificación fue construida en 1928, mediante la técnica del bahareque francés y con elementos de la arquitectura victoriana.

3°—Que el inmueble constituye un hito comunal por sus dimensiones y por la función educativa desarrollada en él a lo largo de más de 75 años.

4°—Que el inmueble es un elemento arquitectónico que complementa la escala urbana que mantiene la lectura homogénea del núcleo central de la ciudad.

5°—Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

#### DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar de interés histórico-arquitectónico, bajo la categoría de edificación, la sección antigua de la Escuela José Martí inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, partido de Heredia, matrícula de Folio Real N° 29485, 13016, 12902, ubicado en el distrito primero, del cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia, propiedad de la Junta de Educación de San Isidro de Heredia, cédula jurídica N° 3-008-084380.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición de las edificaciones y la alteración de los elementos con valor histórico y cultural que en ella se encuentran, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los trece días del mes de febrero del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, María Elena Carballo Castegnaró. —1 vez. — (Solicitud N° 41750). — C-17565. — (D33651-23879).